



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Poder de "COMERCIALIZADORA XP SOCIEDAD ANONIMA", fue inscrito con fecha 28 de junio de 2018 a fojas 49020 número 25368 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2018.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 28 de junio de 2018, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 31935.

Se anotó al margen de fojas 11662 número 8203 año 2012.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$12.800.-

Santiago, 28 de junio de 2018.

Carátula: 13663983

COMERCIALIZADORA XP SOCIEDAD ANONIMA



Cód. de verificación: cec_199017-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO COMERCIALIZADORA
XP S.A. otorgado el 26 de Junio de 2018 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-
Santa Rosa 7955.-
Repertorio Nº: 792 - 2018.-
San Ramón, 26 de Junio de 2018.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Nº Certificado: 923456794129.-
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456794129.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmedinri&ndoc=923456794129>

CUR N°: F4739-923456794129.-



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



REP. N° 792 - 2018

Cert. N° 9234567894129
Verifique validez en
http://www.tajes.cl

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA



"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

COMERCIALIZADORA XP S.A".

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: Doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta en la comuna de La Granja, mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO COMERCIALIZADORA XP S.A"**. En Santiago a veintiocho de Julio de dos mil diecisiete a las diez horas, tuvo lugar sesión extraordinaria de Directorio de "COMERCIALIZADORA XP S.A.", rol tributario número setenta y seis millones doscientos un mil setecientos noventa y seis guion dos, en el domicilio social, ubicado en Josemaría Escrivá de Balaguer trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea con la asistencia de los Directores: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, don JUAN ALFREDO FOSTER MORENO y doña MARIA CAROLINA FOSTER MUJICA. Preside la sesión don JUAN ALFREDO FOSTER MORENO y actúa como secretaria de actas doña



XIMENA PEÑA RAMIREZ, Gerente General de la Compañía. Asisten especialmente invitados/ los señores don ENRIQUE ANDRÉS CABO JAROBA, y doña MAGDALENA PAZ CABO JAROBA.- **TABLA.** Uno.- Aprobación del Acta anterior.- Dos.- Renuncia y Designación de Director.- Tres.- Renuncia y Designación de Director.- Cuatro.- Renuncia y Elección de Presidente.- Cinco.- Ratificación del Gerente General.- Seis.- Revocación de poderes.- Siete.- Otorgamiento de nuevos poderes.- Ocho.- Designación de apoderados para Notificaciones.- Nueve.- Medios de Comunicación para citar a Sesiones Extraordinarias de Directorio.- Diez.- Otros Acuerdos.- Once.- Cumplimientos de Acuerdos.- **Uno.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los Directores presentes. **Dos.- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** Doña MARIA CAROLINA FOSTER MUJICA presenta en este acto su renuncia al cargo de Director de la Sociedad. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. - En consideración a lo anterior, el Directorio acuerda por unanimidad la designación de don ENRIQUE ANDRES CABO JAROBA como Director de la sociedad, quien agradece su designación y se integra plenamente a la sesión en su calidad de tal.- **Tres.- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** Don JUAN ALFREDO FOSTER MORENO presenta en este acto su renuncia al cargo de Director de la Sociedad. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. - En consideración a lo anterior, el Directorio acuerda por unanimidad la designación de doña MAGDALENA PAZ CABO JAROBA como Director de la sociedad, quien agradece su designación y se integra plenamente a la sesión en su calidad de tal.- **Cuatro.- RENUNCIA Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE.** Don JUAN ALFREDO FOSTER MORENO presenta en este acto su renuncia al cargo de Presidente de la Sociedad, siendo por tanto esta, la última sesión que preside.- El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 9251146894125
Válido: 01/01/2025
Http://www.tofas.cl



en beneficio de la sociedad.- La señora secretaria señala que en atención a la renuncia presentada por el señor JUAN ALFREDO FOSTER MORENO a su cargo de Presidente de la sociedad, es necesario que el Directorio elija a uno de los Directores para que desempeñe este cargo.- La señora Secretaria propone para este cargo a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER como Presidente de Directorio y de la sociedad.- Luego de una breve discusión, el Directorio por unanimidad elige como Presidente don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y se integra plenamente a la sesión en su calidad de tal, y asume en este acto la Presidencia de la presente Sesión.-

Cinco.- RATIFICACIÓN DE GERENTE GENERAL.- Doña XIMENA DEL PILAR PEÑA RAMIREZ presenta en este acto su renuncia al cargo poniéndolo a disposición del nuevo Directorio.- El señor Presidente del Directorio, toma la palabra y señala que en atención a la gran gestión realizada por el Gerente General dentro de la sociedad propone que ésta sea ratificada en el cargo.- Luego de un breve debate el Directorio acepta por unanimidad la designación de doña XIMENA DEL PILAR PEÑA RAMIREZ, como Gerente General de la Compañía.-

SEIS.- REVOCACIÓN DE PODERES. El Directorio acuerda por unanimidad revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad, con anterioridad a esta fecha.-

SIETE.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- A continuación el presidente señaló que con el objeto de permitir la administración de la Sociedad, se hacía necesario otorgar poderes al gerente general y poderes generales de administración. Acto seguido, y luego de un breve debate, el directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, otorgar poderes al gerente general señora Ximena Peña Ramírez para que, en nombre y representación de la Sociedad, y haciendo uso de su razón social, represente a la Sociedad con las siguientes facultades:

UNO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarles en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes



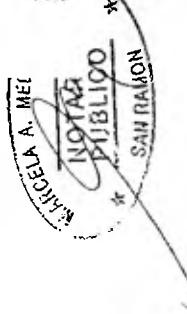
Cert. N° 823468784129
Verifique validar en
<http://www.fojas.cl>

corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **DOS**) Pagar todo lo que la Sociedad adeudare a sus proveedores de materias primas, por cualquier título hasta por un monto, individualmente considerado, en general, depositar, transferir, el equivalente a dos mil Unidades de Fomento, y extinguir dichas obligaciones; **TRES**) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **CUATRO**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos hasta por el equivalente a doscientas Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; **CINCO**) Entregar y recibir a/y de las Oficinas de Correos, telégrafo, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; **SEIS**) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, como por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, aduaneras, municipales, judiciales de cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, incluyendo el Banco Central de Chile, con toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarles o desistirse de ellas; y **SIETE**) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero y de cualquier especie, con las facultades señaladas los artículos séptimo,





Cert. N° 93246978-11-18
Verifique validez
<http://www.tajc.cl>

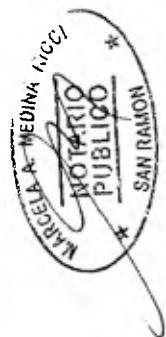


inciso primero, y octavo del Código de Procedimiento Civil.-

OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN: A continuación el Presidente señaló que con el objeto de permitir la administración de la Sociedad, se hacía necesario otorgar poderes de administración. Acto seguido, y luego de un breve debate, el directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, otorgar los poderes de los apoderados de Comercializadora XP S.A. en dos categorías, denominadas "A" y "B". Los apoderados de cada una de las mencionadas categorías estarán investidos de las facultades que se enumeran a continuación, las que deberán ser ejercidas de la manera como se indica más adelante: **UNO)** Comprar, vender, permutar; y en general, adquirir y, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios; **DOS)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extra judicialmente su cumplimiento; **TRES)** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles; **CUATRO)** Dar y tomar bienes en comodato; **CINCO)** Dar y tomar bienes en mutuo; **SEIS)** Dar y recibir dinero y otros depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **SIETE)** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **OCHO)** Dar prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; **NUEVE)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **DIEZ)** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; **ONCE)** Aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la Sociedad; **DOCE)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazo y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **TRECE)**



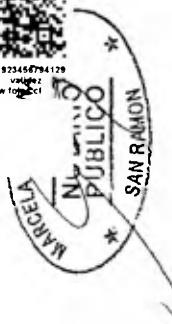
Celebrar contratos de cuentas corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **CATORCE**) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea esta judicial o extrajudicial; **QUINCE**) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; **DIECISEIS**) Recibir en donación, incluso bienes raíces; **DIECISIETE**) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, despedir trabajadores, contratar servicios o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones ; que estime conveniente; **DIECIOCHO**) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, e indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslíndes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad; **DIECINUEVE**) Caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad;





Cert. N° 9234567894129

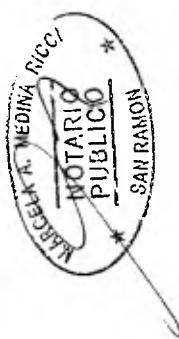
Verifique: <http://www.cec.cl>

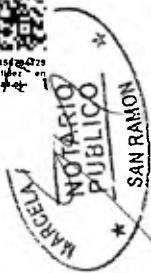


VEINTE) Abrir cuentas de ahorro, reajustarles o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **VEINTIUNO)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales; y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **VEINTIDÓS)** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **VEINTITRÉS)** Representar a la Sociedad ante los bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobreregar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobreregiros,



créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y avales, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extrajera; **VEINTICUATRO)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos; **VEINTICINCO)** Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **VEINTISEIS)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título, y en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra forma; **VEINTISIETE)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarles en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **VEINTIOCHO)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **VEINTINUEVE)** Constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas o esperas; **TREINTA)** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas

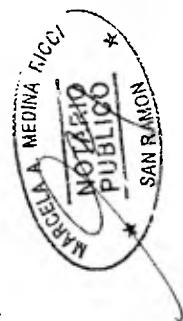




de cualquier naturaleza u objeto; **TREINTA Y UNO)** Inscribir propiedad intelectual industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **TREINTA Y DOS)** Entregar y recibir a/y de las Oficinas de Correos, telégrafo, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta; **TREINTA Y TRES)** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas; **TREINTA Y CUATRO)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributaria, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera personal de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarles o desistirse de ellas; **TREINTA Y CINCO)** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés o llegue a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, administrativo o de cualquier clase, en que intervenga la Sociedad como demandante, demandado, requirente, requerido, solicitante, interesado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicita medidas precautorias o perjudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar

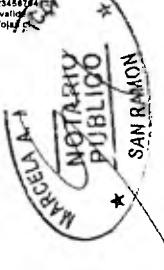


embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso la de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos y otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, inventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir **TREINTA Y SEIS**) Señalar domicilio; **TREINTA Y SIETE**) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; **TREINTA Y OCHO**) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o parte del presente poder y reasumir; y, **TREINTA Y NUEVE**) Designar mandatarios, y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades. Las facultades señaladas en el acuerdo precedente serán ejercidas actuando uno cualquiera de los apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B.- A continuación el directorio acordó por unanimidad efectuar las designaciones de los apoderados de cada una de las clases mencionadas en el acuerdo





Cert. N° 92345678943
Verifique: <http://www.tlc.cl>



tercero precedente: Apoderados Clase A, a doña Ximena Peña Ramírez; y, apoderados Clase B, a los señores Enrique Alejandro Cabo Osmer y Nazira Jadille Nara Rumie.- **Ocho.- DESIGNACIÓN DE APODERADO PARA NOTIFICACIONES:** El señor presidente indicó que, de acuerdo al artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, corresponde designar a una persona que, en ausencia del gerente general, pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar a don Enrique Alejandro Cabo Osmer como apoderado para notificaciones al tenor de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas.- **Nueve.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CITAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS DE DIRECTORIO:** El señor presidente indicó que, de acuerdo al artículo ochenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas, la citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicará por los medios de comunicación que determine el directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad. Luego de un breve debate, el directorio por la unanimidad de sus miembros, acordó que la citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicará por correo electrónico o fax y que a falta de éstos, mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores con, a lo menos, tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un notario público.- **Diez.- OTROS ACUERDOS:** Se faculta a doña Nazira Nara Rumie y a doña Ximena Peña Ramírez para que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública el acta que se levante de esta sesión, en su totalidad o parcialmente, autorizándose asimismo al portador de copia autorizada de la misma, o dé su extracto autorizado, para requerir las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan.- **Once.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El directorio por unanimidad acordó llevar a efecto todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin necesidad de



Cert. N° 932486784129
Verifique validez en
<http://www.tofas.cl>

esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores asistentes a la sesión." No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión a las once horas. Antes de poner término a la reunión, el señor presidente ofreció la palabra para considerar otras materias no incluidas en la tabla.- Hay firmas ilegibles. Conforme con el acta que se ha tenido a la vista y que de devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente junto a la notario que autoriza, quedando en mi repertorio bajo el número setecientos noventa - Dos mil dieciocho. Se da copia. DOY FE.-

 
NAZIRA JADILLE NARA RUMIE



